Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tonalá, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 19 de noviembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2011, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2012, aprobado el día 14 de febrero de 2012, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de TONALÁ, JALISCO; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 02 de julio de 2012, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2011 del municipio de Tonalá, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.-Mediante acta de fecha 14 de febrero de 2012, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría en el municipio auditado para lo cual la Dirección de Auditoría a Municipios, llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera y patrimonial, ordenada mediante oficio número 5188/2012, de fecha 23 de agosto de 2012, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2011, iniciando la visita de auditoría el día 27 de agosto de 2012, concluyendo precisamente el día 21 de septiembre del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

- I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2011.
- II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2011, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadre con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

 a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de "efectivo y equivalentes al efectivo" al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

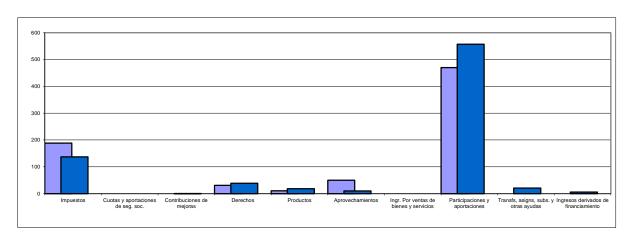
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos anuales:

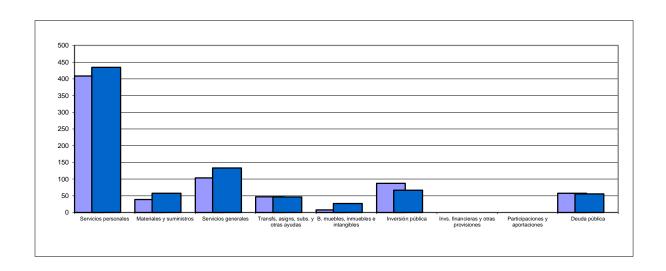
Título	Descripción	Estimación	Ejercicio	Avance %
1	Impuestos	188,590,000	137,348,267	73%
2	Cuotas y aportaciones de seg. soc.	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	367,796	0%
4	Derechos	30,750,000	38,433,918	125%
5	Productos	10,710,000	18,426,632	172%
6	Aprovechamientos	50,000,000	9,839,712	20%
7	Ingr. Por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	469,950,000	557,071,381	119%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	20,956,723	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	6,062,715	0%





Presupuesto Vigente:

Capítulo	Descripción	Estimación	Ejercicio	Avance %
1000	Servicios personales	408,375,000	434,435,928	106%
2000	Materiales y suministros	38,680,000	57,414,034	148%
3000	Servicios generales	103,595,000	133,091,957	128%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	46,900,000	46,211,577	99%
5000	B. muebles, inmuebles e intangibles	7,720,000	26,869,006	348%
6000	Inversión pública	87,100,000	66,756,597	77%
7000	Invs. financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	57,630,000	55,636,623	97%



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se tienen partidas sin ejercer en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte	Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el
3	desviaciones presupuestarias se acompaña en el documento anexo	Artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco: El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2011 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley antes citada, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 243 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 100-000-000.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, en particular a la revisión de los estados financieros, se detectaron según la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2011 saldos en las "Cuentas de activo", que no han sido depurados siguen quedando pendientes, sin contar con los soportes que permitan verificar y justificar las operaciones aludidas; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron comprobaciones de gastos, así como el inicio de procedimientos jurisdiccionales para la recuperación de algunos saldos observados, aportando elementos suficientes para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los elementos de convicción suficientes para acreditar que durante el ejercicio fiscal auditado y/o posteriores, las autoridades municipales llevaron a cabo la comprobación y justificación de dichos saldos, o bien, las acciones necesarias para iniciar los procedimientos judiciales para la recuperación de los saldos observados, o en caso de proceder, las acciones tendientes a la depuración del resto de los importes reportados en los saldos de las cuentas de activo observadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3'426,753.09 (Tres millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron varias "cuentas bancarias" en las que dentro de sus partidas de conciliación, se detectaron movimientos desde el ejercicio fiscal de 2011, algunos de éstos carecen de fecha de operación, motivo por el cual no es posible determinar cuándo se originaron; de lo anterior no se encontró la documentación comprobatoria que soporte y permita verificar y justificar las operaciones aludidas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron los estados de cuenta bancarios, siendo omisos en remitir las impresiones de los movimientos auxiliares bancarios en donde se encuentren debidamente detallados los movimientos, sin embargo, se constató que los movimientos por el importe observado si fueron debidamente reportados dentro de la cuenta pública junto con la documentación soporte correspondiente, razón por la cual, no existen elementos para advertir la existencia de un daño al erario y/o patrimonio público.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 4212-104-000.-POLIZA Nos. DIARIO No. 25.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de ingresos, se detectó un ajuste contable con el cual se afecta directamente a los ingresos obtenidos por el Fondo de Fortalecimiento Municipal, disminuyéndolos bajo el concepto de "Reintegro de SUBSEMUN 2010", que carecen de la documentación comprobatoria; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la captura de pantalla electrónica del portal bancario dentro de la cual se observa la operación financiera de la transferencia de recursos que se realizó a la Tesorería de la Federación por reintegros 2010, así como la copia certificada del comprobante de pago electrónico del portal bancario por reintegros 2010 y la copia certificada de la línea de captura de la Tesorería de la Federación por concepto de Reintegros 2010, documentos mediante los cuales se evidencia fehacientemente que la cuenta receptora de la transferencia bancaria realizada, corresponde a la cuenta de la Tesorería de la Federación, así como que dicha transacción se encuentra respaldada a través de los formatos oficiales, aclarando con ello la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 4223-101-001.-POLIZA Nos. DIARIO No. 57, 21 Y 28.- MES: MAYO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de ingresos, se detectó el registro de ingresos en la cuenta de subsidio federal Subsemun 2011, sin haberse acompañado los recibos oficiales de ingresos y estado de cuenta; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Tonalá, Jalisco, junto con el estado de cuenta bancario correspondiente, a través de los cuales se acredita la formalización de la recepción de los recursos correspondientes a los registros observados, aclarando con ello la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 4223-102-001.-POLIZA Nos. DIARIO No. 35.- MES: OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de ingresos, se detectó el registro de ingresos en la cuenta de subsidio Estatal Juegos Panamericanos, sin haberse acompañado los recibos oficiales de ingresos y estado de cuenta; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos expedidos por la Hacienda Municipal de Tonalá, Jalisco, junto con el estado de cuenta bancario correspondiente, a través de los cuales se acredita la formalización de la recepción de los recursos correspondientes a los registros observados, aclarando

con ello la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: VARIOS.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron varias pólizas de egresos de diferentes fechas de 2011, expedidas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de: "Pago de abonos por convenio al Instituto Mexicano del Seguro Social", sin contar con el soporte documental que dio origen a dichos pagos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del convenio de reconocimiento de adeudo y autorización de prórroga para el pago en parcialidades celebrado entre las autoridades municipales de Tonalá, Jalisco y el Instituto Mexicano del Seguro Social en donde se establecieron los términos y condiciones para llevar a cabo el pago de las obligaciones patronales por parte de la entidad municipal auditada, junto con los recargos y actualizaciones correspondientes, estableciéndose dentro del mismo, el detalle de adeudo que se reconoce e identificándose dentro del mismo. los números de créditos fiscales accionados en contra de la entidad auditada, así como el periodo de causación, el año de causación, la suerte principal, la actualización, los recargos, el total a pagar por cada crédito fiscal y el total del saldo adeudado y reconocido, acreditando de esta forma que los cálculos de la base sobre la cual se llevó a cabo dicho acuerdo de voluntades, y el detalle del desglose de los periodos y las omisiones que en su momento dieron nacimiento al gasto observado, corresponden a lo contractualmente convenido entre las partes, aclarando con ello la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: VARIOS.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron varias pólizas de diario por concepto de: "Crédito a corto Plazo...", sin contar con los soportes que permitan verificar y justificar las operaciones aludidas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar el acta de Ayuntamiento que autorice la contratación del crédito, así como la evidencia documental que acredite el destino de los recursos recibidos por la entidad municipal a través de los créditos quirografarios contratados, esto es, omiten presentar los soportes documentales que demuestren de una manera clara y precisa la correcta aplicación y destino de los recursos obtenidos a través de dicho financiamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$37'800,000.00 (Treinta y siete millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 5411-100-101 y 54100.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron varias pólizas de diario por concepto de: "Pago de intereses al Banco...", sin contar con los soportes que permitan verificar y justificar las operaciones aludidas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite el destino de los recursos recibidos por la entidad municipal a través del crédito contratado, esto es, omiten presentar los soportes documentales que demuestren de una manera clara y precisa la correcta aplicación y destino de los recursos obtenidos a través de dicho financiamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$54´582,494.13 (Cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 13/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5591-201-429.- FOLIOS Nos. 3022 AL 3061.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se revisó una póliza de egresos por concepto de "Tesorería deuda 2010, honorarios por beneficios programa de regularización de adeudos y estímulos fiscales de ISR a cargo de los trabajadores del municipio, periodo de agosto a diciembre 2010", sin contar con los soportes que permitan verificar y justificar el gasto; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos por parte del prestador de los servicios ya que no se presentaron los informes de las actividades ejecutadas, ni la evidencia documental que compruebe los trabajos realizados, siendo el caso que no se presentó información suficiente para advertir cuáles fueron los beneficios económicos adquiridos por la entidad municipal auditada, sobre los cuales se llevaría a cabo el cálculo de la contraprestación pactada contractualmente; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$639,213.00 (Seiscientos treinta y nueve mil doscientos trece pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5134-100-100.- POLIZAS Nos. VARIOS.- MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron varias pólizas de diario por concepto de: "Intereses del crédito con el banco...", sin contar con los soportes que permitan verificar y justificar las operaciones aludidas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados fueron omisos en proporcionar la evidencia documental que acredite el destino de los recursos recibidos por la entidad municipal a través del crédito contratado, esto es, omiten presentar los soportes documentales que demuestren de una manera clara y precisa la correcta aplicación y destino de los recursos obtenidos a través de dicho financiamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se

advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7´414,263.61 (Siete millones cuatrocientos catorce mil doscientos sesenta y tres pesos 61/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5591-101-103.- FOLIOS Nos. 368 AL 368.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de: "Tesorería ejido sustitución del cheque 5186 de la misma cuenta", sin contar con el soporte documental que permita verificar la operación aludida; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la cancelación del cheque al que se hizo alusión en el concepto del gasto, acompañando además los soportes documentales que aclaran y justifican el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por concepto de indemnización establecida en el convenio de ocupación previa del inmueble que es expropiado para la construcción del Centro Universitario que se realizará en el Municipio de Tonalá, Jalisco, por parte de la Universidad de Guadalajara; acompañando para acreditar la autorización del gasto las actas de ayuntamiento así como el acta de asamblea de ejidatarios en donde se aprobó la transmisión de dominio del inmueble por causas de utilidad pública, haciendo constar la entrega de los recursos ante la presencia de fedatario público, acompañándose finalmente el acta de entrega de posesión material y jurídica del inmueble, aclarando con la presentación de estos documentos la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5139-400-100.-POLIZA Nos. EGRESOS No. 47806.- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó una póliza de cheque por concepto de: "Pago de anticipo de indemnización...", sin contar con el soporte documental que permita verificar la operación aludida; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita la cancelación del cheque al que se hizo alusión en el concepto del gasto, acompañando además los soportes documentales que aclaran y justifican el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad auditada por concepto de indemnización establecida en el convenio de ocupación previa del inmueble que es expropiado para la construcción del Centro Universitario que se realizará en el Municipio de Tonalá, Jalisco, por parte de la Universidad de Guadalajara; acompañando para acreditar la autorización del gasto las actas de ayuntamiento así como el acta de asamblea de ejidatarios en donde se aprobó la transmisión de dominio del inmueble por causas de utilidad pública, haciendo constar la entrega de los recursos ante la presencia de fedatario público, acompañándose finalmente el acta de entrega de posesión material y jurídica del inmueble, aclarando con la presentación de estos documentos la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5114-400-100.- FOLIOS Nos. 411033 AL 411039.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizó un cheque concepto de: "Seguro de vida colectivo empleados operativos de seguridad pública y protección civil", sin contar con el soporte documental que permita verificar la operación aludida; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita el procedimiento llevado a cabo para la selección de la institución de seguros, acompañando además la póliza de seguros correspondiente, en donde se encuentra detallado el listado del personal asegurado, remitiéndose también los soportes documentales que los acreditan como servidores públicos adscritos a la entidad municipal auditada, aclarando con la presentación de estos documentos la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- FOLIOS Nos. VER ANEXO No. 7.- MES: VER ANEXO No. 7.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se analizaron varios pagos por concepto de: "Compra de transvales para entrega de apoyo a los becarios en el programa BECA DE TRANSVALE TONALÁ", sin contar con el soporte documental que permita verificar y comprobar dichos gastos; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el instrumento jurídico en donde constan los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los transvales, acompañando además los listados de beneficiarios del programa, debidamente firmados, en donde consta la entrega a favor de estudiantes de niveles secundaria y medio superior, aclarando con la presentación de estos documentos la inconsistencia detectada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- FOLIOS Nos. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se detectaron varias "cuentas bancarias" en las que dentro de sus partidas de conciliación, se detectaron movimientos desde el ejercicio fiscal de 2011, algunos de éstos carecen de fecha de operación, motivo por el cual no es posible

determinar cuándo se originaron; de lo anterior no se encontró la documentación comprobatoria que soporte y permita verificar y justificar las operaciones aludidas; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados presentaron los estados de cuenta bancarios, siendo omisos en remitir las impresiones de los movimientos auxiliares bancarios en donde se encuentren debidamente detallados los movimientos, sin embargo, se constató que los movimientos por el importe observado si fueron debidamente reportados dentro de la cuenta pública junto con la documentación soporte correspondiente, razón por la cual, no existen elementos para advertir la existencia de un daño al erario y/o patrimonio público.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN No. 1. – Cta. Contable: 1235. - Nombre de la obra: PAVIMENTO CON ASFALTO EN LOMA VERDE HASTA PASEO LOMA SUR, COLONIA LOMAS DEL MANANTIAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento con asfalto en Loma Verde hasta Paseo Loma Sur, colonia Lomas del Manantial"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos que aclaren y justifiquen las diferencias volumétricas detectadas por el personal de este órgano técnico derivado de la comparativa de volúmenes estimados contra los verificados físicamente en el lugar de la obra, advirtiéndose un pago en exceso a favor del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$27,060.11 (Veintisiete mil sesenta pesos 11/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 2. – Cta. Contable: 1235.- Nombre de la obra: PAVIMENTO CON ASFALTO EN LA CALLE HIDALGO, ENTRE LÓPEZ COTILLA Y LA PAZ.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación con asfalto en la calle Hidalgo entre López Cotilla y La Paz"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos que aclaren y justifiquen las diferencias volumétricas detectadas por el personal de este órgano técnico derivado de la comparativa de volúmenes estimados contra los verificados físicamente en el lugar de la obra, advirtiéndose un pago en exceso a favor del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,046.03 (Cuarenta y cuatro mil cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 3.- Cta. contable: 1235.- Nombre de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, PATRIA Y EL ARROYO DE SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Puente Vehicular en Patria y el Arroyo de Santa Cruz de las Huertas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes técnicos y analíticos que aclaren y justifiquen las diferencias volumétricas detectadas por el personal de este órgano técnico derivado de la comparativa de volúmenes estimados contra los verificados físicamente en el lugar de la obra, advirtiéndose un pago en exceso a favor del contratista; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$734,869.65 (Setecientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 65/100 M.N.).

OBSERVACIÓN No. 4.- Cta. contable: 1235.- Nombre de la obra: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR, PATRIA Y EL ARROYO DE SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de Puente Vehicular en Patria y el Arroyo de Santa Cruz de las Huertas"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación e información que acredite de una manera fehaciente en qué consistirían los trabajos y conceptos a ejecutar con motivo del convenio celebrado entre el contratista y las autoridades municipales para la adición de conceptos y volúmenes fuera de catálogo, por lo que no existe certeza respecto de que dichos trabajos hayan sido ejecutados en los términos contractualmente establecidos, siendo improcedente la aclaración de los pagos observados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$30,275.54 (Treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 54/100 M.N.).

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PRADOS DE LA CAÑADA ETAPA 1".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "PRADOS DE LA CAÑADA ETAPA 1"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de pago en parcialidades y sus respectivos recibos oficiales, con los cuales se acredita el cobro del concepto de pago complementario por derechos de urbanización; acompañando además las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento a favor del municipio; remitiendo finalmente las constancias documentales referentes a los avisos de suspensión y reactivación de las obras de

urbanización, con las cuales se aclara y se justifica que, durante el ejercicio fiscal auditado, no transcurrieron en exceso los términos de la licencia de urbanización, aclarando que no era procedente el cobro de ese concepto en el periodo auditado; acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PRADOS DE LA CAÑADA ETAPA 2".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "PRADOS DE LA CAÑADA ETAPA 2"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de pago en parcialidades y sus respectivos recibos oficiales, con los cuales se acredita el cobro del concepto de pago complementario por derechos de urbanización; acompañando además la documentación que acredita que las áreas de cesión para destinos no identificadas en esta etapa, se encuentran garantizadas y entregadas en una etapa anterior, de la cual se exhibieron las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para equipamiento a favor del municipio; acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "RINCONADA DE LA PROVIDENCIA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "RINCONADA DE LA PROVIDENCIA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan el pago de los conceptos de supervisión técnica y autorización de cambio de proyecto definitivo de urbanización; acompañando además las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio; acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "MISIÓN DE LOS VIÑEDOS IV".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "MISIÓN DE LOS VIÑEDOS IV"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron loas constancias documentales que acreditan y justifican el monto pagado por el urbanizador por el concepto de supervisión técnica; acompañando además las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio, acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "GUADALUPE PRIMERA ETAPA".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "GUADALUPE PRIMERA ETAPA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron loas constancias documentales que acreditan y justifican el monto pagado por el urbanizador por el concepto de supervisión técnica; acompañando además las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio, acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "CAÑADA REALI".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "CAÑADA REAL I"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar las constancias documentales que aclaren y justifiquen la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística a favor del municipio, sin embargo, acreditaron las acciones instauradas para exigir el cumplimiento de dicha obligación, aclarando que no existió un daño al erario público.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "HACIENDA DE LA REYNA 2".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "HACIENDA DE LA REYNA 2"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron loas constancias documentales que acreditan y justifican el monto pagado por el urbanizador por el concepto de supervisión técnica; acompañando además las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio; presentando también las constancias documentales referentes a los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, con las cuales se aclara y se justifica que, durante el ejercicio fiscal auditado, no transcurrieron en exceso los términos de la licencia de urbanización, aclarando que no era procedente el cobro de ese concepto en el periodo auditado, acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "COLINAS DE TONALÁ ETAPA I".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "COLINAS DE TONALÁ ETAPA I"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan el pago del concepto de autorización del proyecto definitivo de urbanización; acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VISTAS DEL PEDREGAL".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VISTAS DEL PEDREGAL"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio, presentando además las constancias del pago de una parte del monto observado por concepto de prórroga; sin embargo, omitieron proporcionar el recibo oficial en donde conste el pago del importe restante, por lo que no se aclara la correcta aplicación de las leves de

ingresos de la entidad municipal; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad \$271,919.92 (Doscientos setenta y un mil novecientos diecinueve pesos 92/100 M.N.).

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VILLAS DEL CORTIJO ETAPA 2AB".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VILLAS DEL CORTIJO ETAPA 2AB"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan el pago del concepto de autorización del proyecto definitivo de urbanización, así como del concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, remitiendo además los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, con las cuales se aclara y se justifica que, durante el ejercicio fiscal auditado, no transcurrieron en exceso los términos de la licencia de urbanización; aunado a esto, omitieron proporcionar las constancias documentales que aclaren y justifiquen la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística a favor del municipio, sin embargo, acreditaron las acciones instauradas para exigir el cumplimiento de dicha obligación, aclarando que no existió un daño al erario público.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "(LOMAS VERDES RESIDENCIAL) "JARDINES DEL PRADO".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "(LOMAS VERDES RESIDENCIAL) "JARDINES DEL PRADO"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron loas constancias documentales que acreditan y justifican los pagos efectuados que cubren los importes correspondientes a los conceptos de complemento de derechos de urbanización, aprobación de subdivisiones y autorización del cambio de proyecto; acompañando además las escrituras públicas en donde consta la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio; presentando también las constancias documentales referentes a los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, con las cuales se aclara y se justifica que, durante el ejercicio fiscal auditado, no transcurrieron en exceso los términos de la licencia de urbanización, aclarando que no era procedente el cobro de ese concepto en el periodo auditado, acreditando con estos documentos el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "QUINTA DE PINOS".

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "QUINTA DE PINOS"; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite el pago por los conceptos de pago complementario de derechos de urbanización y por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$243,080.71 (Doscientos cuarenta y tres mil ochenta pesos 71/100 M.N.).

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$105´213,975.79 (Ciento cinco millones doscientos trece mil novecientos setenta y cinco pesos 79/100 M.N.), ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$103´862,723.83 (Ciento tres millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos veintitrés pesos 83/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$836,251.33 (Ochocientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y un pesos 33/100 M.N.); y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$515,000.63 (Quinientos quince mil pesos 63/100 M.N.).

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.